



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO BIAVO

Provincia de Bellavista - Región San Martín

Ruc: 20199960939 - Jr. José Olaya - Frente a la Plaza De Cuzco



ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2024-MDAB/CM

Alto Biavo - Cuzco, 25 de Marzo del 2024.

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO BIAVO.

POR CUANTO:

El concejo Distrital de Alto Biavo – Cuzco, en Sesión de Concejo Ordinaria N°005-2024-CMDAB, de fecha 15 de marzo del año 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, se prescribe que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo 80° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud Pública, además tienen la función de realizar Campañas locales de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;

Que, frente a la amenaza creciente por la proliferación del vector *Aedes Aegypti* infectado, transmisor de las enfermedades DENGUE, CHIKUNGUNYA, FIEBRE AMARILLA URBANA Y FIEBRE ZIKA, es necesario implementar las campañas de recojo de los criaderos con el objetivo de mitigar y controlar el incremento a fin de prevenir la aparición de estas enfermedades en el Distrito y contribuir a preservar la salud pública y de esta manera fortalecer la política de Municipios Saludables, por lo que se hace necesario la emisión de un dispositivo que garantice la ejecución de **DOS CAMPAÑAS ANUALES** en toda la jurisdicción del Distrito de Alto Biavo.

Que, es menester implementar una estrategia de prevención frente a estas enfermedades y formular la parte legal de la misma; en consideración a que las campañas de recojo y eliminación de criaderos del vector *Aedes Aegypti*, están dirigidas con el fin de disminuir la oferta de su habitar y como resultado incrementa las densidades poblacionales de este, y a su vez es una de las estrategias sanitarias con impacto ambiental que induce a la participación multisectorial;

Que, para el cabal cumplimiento de los objetivos señalados en la presente Ordenanza, es necesario la participación activa de todos los sectores, instituciones estatales y/o privadas, organizaciones de base líderes comunales entre otros, cuya participación debe contribuir a mejorar la calidad de vida de la población a través de la prevención de dichas enfermedades;

Que, estando a lo expuesto el INFORME N° 116 – 2024 – GDESGA – MDAB/JLGV; de fecha 11 de marzo del 2024, suscrita por el Gerente de Desarrollo Económico Servicios y de Gestión Ambiental de la MDAB, solicita la aprobación del Plan de Actividades de Recojo de Criadero del AEGYPTI en el Distrito de Alto

GOBIERNO DISTRITAL
ALTO BIAVO

munialtobiavo@gmail.com 
Municipalidad de Alto Biavo 

"TU NECESIDAD, NUESTRO COMPROMISO"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO BIAVO



Provincia de Bellavista - Región San Martín

Ruc: 20199960939 - Jr. José Olaya - Frente a la Plaza De Cuzco

Biavo, Provincia de Bellavista, Región San Martín y el Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N°005-2024-CMDAB, de fecha 15 de marzo del año 2024, sobre la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal; en uso de sus facultades conferida por el artículo 9° numeral 8) y el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA REALIZACIÓN DE DOS CAMPAÑAS ANUALES DE RECOJO DE ELIMINACIÓN DE CRIADEROS PARA PREVENIR EL DENGUE, CHIKUNGUNYA, FIEBRE AMARILLA URBANA Y FIEBRE ZIKA DEL DISTRITO DE ALTO BIAVO

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARESE**, de necesidad pública la realización de dos (2) CAMPAÑAS ANUALES de recojo y eliminación de criaderos, que se desarrollaran en el transcurso de cada año, como estrategia para prevenir las enfermedades del Dengue, Chikungunya, Fiebre Amarilla Urbana y Fiebre Zika a fin de controlar a las densidades poblacionales del vector transmisor.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **REALIZAR**, en el caserío de Abancay, Cuzco y Barranca, del Distrito de Alto Biavo, la "Campaña de Recojo de Criaderos del Aedes Aegypti", el **Día Viernes 05 de Abril del 2024 y el Día Viernes 25 de octubre del 2024, a partir de las 06:30 a.m. hasta las 11:00 a.m.**

ARTÍCULO TERCERO. - **DECLARAR** en el ámbito urbano de las Localidades de Barranca, Cuzco y Abancay del distrito de Alto Biavo la **INMOVILIDAD** para los días **Viernes 05 de Abril del 2024 y el Día Viernes 25 de octubre del 2024, a partir de las 06:30 a.m. hasta las 11:00 a.m.**

ARTÍCULO CUARTO. - **CONVOQUESE**, a toda la población del caserío de Abancay, Cuzco y Barranca a efectos de proceder a la eliminación adecuada y oportuna de los criaderos del zancudo, para prevenir y controlar el Dengue, Chikungunya, Fiebre Amarilla Urbana y Fiebre Zika en Abancay, Cuzco y Barranca.

ARTÍCULO QUINTO. - **ARTICULAR**, y convocar a las Instituciones Públicas y Privadas, Organizaciones de Base, Líderes Comunales, entre otros a colaborar y participar activamente en las "Campañas de Recojo y Eliminación de Criaderos del Aedes Aegypti".

ARTÍCULO SEXTO. - **ESTABLECER**, que es el **COMPROMISO**, de la Red de Salud, emitir los informes de la situación de salud, riesgos sanitarios que puedan ocasionar Epidemias o Brotes, así como las asesorías técnicas para las intervenciones; Informes que deben darse de forma periódica para la toma de decisiones en forma oportuna.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios y Gestión Ambiental, con el Apoyo de la Ronda Campesina, Centro de Salud y población en general el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la oficina de Imagen Institucional su difusión y publicación de la presente misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten Signature]
EDER VERA FERNANDEZ
ALCALDE DISTRITAL DEL ALTO BIAVO
DNI. 43014310

GOBIERNO DISTRITAL
ALTO BIAVO

munialtobiavo@gmail.com
Municipalidad de Alto Biavo